

Dirección General

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2026

PRONUNCIAMIENTO DE "CERO TOLERANCIA" A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

Quienes integramos el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., I.B.D. (BANCOMEXT) tenemos la responsabilidad de conducirnos con respeto a la dignidad y los derechos humanos de todas las personas y de contribuir a generar un entorno laboral basado en la igualdad, la no discriminación y libre de violencias.

En este sentido, se reafirma el compromiso de CERO TOLERANCIA a las conductas de hostigamiento sexual y al acoso sexual, como formas de violencia que vulneran la dignidad, la integridad, la libertad y los derechos de las personas, y que son contrarias a los principios, valores y reglas de integridad que deben orientar la convivencia y actuación de quienes formamos parte de BANCOMEXT.

Este compromiso implica no realizar, permitir, minimizar, naturalizar ni normalizar conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito laboral y en el desempeño de los empleos, cargos, comisiones o funciones en BANCOMEXT, así como contribuir a su prevención, identificación, atención y denuncia a través de los mecanismos institucionales.

Contexto

En los últimos años, el marco jurídico nacional en materia de igualdad y derecho a una vida libre de violencias se ha fortalecido. El 15 de noviembre de 2024 se publicó la reforma constitucional en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género. Esta reforma incorporó expresamente en el artículo 4o. el deber del Estado de garantizar el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres y a vivir una vida libre de violencias.

Por su parte, el 15 de enero de 2026 se reformó la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, ahora denominada Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la cual establece obligaciones para avanzar hacia la igualdad sustantiva y prevenir y eliminar la discriminación, reconociendo sus distintas causas y manifestaciones.

En este contexto, la convivencia y actuación en BANCOMEXT deben sustentarse en el respeto a los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación, así como en las disposiciones aplicables en materia de igualdad sustantiva y del derecho a una vida libre de violencias.



Periférico Sur 4333, Jardines en la Montaña, 14210, Tlalpan, Ciudad de México Tel: (55) 5449 9000 gob.mx/bancomext bancomext.com



De manera específica, el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal establece los principios, valores y reglas de integridad que deben observar las personas servidoras públicas; y el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, establece las bases para prevenir y atender estas conductas y favorecer espacios laborales libres de violencia.

Asimismo, la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, promueve prácticas en materia de igualdad laboral, no discriminación y prevención de la violencia laboral; mientras que la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018 permite identificar, analizar y prevenir factores de riesgo psicosocial, así como promover un entorno organizacional favorable para el desempeño y desarrollo de las personas.

Estas disposiciones, junto con el Código de Conducta de BANCOMEXT, orientan la actuación de quienes integramos esta Institución y sustentan el compromiso de CERO TOLERANCIA al hostigamiento sexual y al acoso sexual.

¿A quiénes aplica?

La CERO TOLERANCIA a las conductas de hostigamiento sexual y al acoso sexual debe ser observada por todas las personas servidoras públicas de BANCOMEXT, cualquiera que sea su nivel jerárquico, función o cargo.

Asimismo, comprende a las personas externas que desarrollen actividades o presten servicios para BANCOMEXT, entre ellas quienes realicen servicio social o prácticas profesionales, las personas proveedoras o prestadoras de servicios, así como el personal que éstas asignen para su ejecución, incluido el correspondiente a servicios especializados.

De igual forma, este compromiso refiere a las conductas que ocurran en las instalaciones de BANCOMEXT, así como aquellas que se presenten con motivo de las actividades, funciones o servicios vinculados con la Institución.

¿Qué son el hostigamiento sexual y el acoso sexual?

De conformidad con las disposiciones aplicables:

Hostigamiento sexual: es el ejercicio abusivo de poder y una forma de violencia de carácter sexual en la que existe una relación de subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral, escolar o público, que se expresa en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos, y que ocurren en la interacción o por medios escritos o digitales, relacionados con la sexualidad de connotación lasciva y con la ausencia de consentimiento por parte de la víctima.



Periférico Sur 4333, Jardines en la Montaña, 14210, Tlalpan, Ciudad de México Tel: (55) 5449 9000 gob.mx/bancomext bancomext.com



Acoso sexual: forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza, que conlleva a un estado de indefensión o de riesgo para la víctima. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares, ocurre sin el consentimiento de la víctima y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas, digitales o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

La diferencia entre ambas conductas (hostigamiento sexual y acoso sexual) radica principalmente en la existencia o no de una relación de subordinación jerárquica; en ambos casos se trata de conductas que vulneran la dignidad, libertad e integridad de las personas.

CERO TOLERANCIA: CONDUCTAS QUE DEBEN PREVENIRSE Y DENUNCIARSE

Las personas servidoras públicas debemos abstenernos de realizar cualquier conducta de hostigamiento sexual o acoso sexual. Estas conductas vulneran el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal y el Código de Conducta de BANCOMEXT y pueden ser denunciadas a través de los mecanismos institucionales previstos para su atención.

De manera enunciativa y no limitativa, constituyen conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual:

1. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
2. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalones.
3. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abierta o indirectamente el interés sexual por una persona.
4. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a deseos o intereses sexuales propios o de otras personas.
5. Espiar a una persona en su intimidad, mientras se cambia de ropa o está en el sanitario.
6. Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia o sus condiciones a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
7. Obligar a realizar actividades ajenas a sus labores o imponer otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
8. Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de acceder a favores sexuales de cualquier naturaleza.
9. Realizar comentarios, expresiones o descalificaciones sexistas o misóginas que denigren, menosprecien, ridiculicen o desacrediten a las mujeres, o que reproduzcan estereotipos sobre su capacidad, funciones o desempeño.
10. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a su apariencia o anatomía con connotación sexual, de manera presencial o a través de algún medio de comunicación.
11. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de la vida sexual propia o de otra persona, de manera presencial o a través de algún medio de comunicación.



Periférico Sur 4333, Jardines en la Montaña, 14210, Tlalpan, Ciudad de México Tel: (55) 5449 9000 gob.mx/bancomext bancomext.com



12. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
13. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
14. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
15. Exhibir o enviar, a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, incluidas las editadas por medios digitales o de inteligencia artificial, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
16. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
17. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
18. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
19. Fotografiar, videograbar o captar, sin consentimiento, imágenes del cuerpo de una persona en circunstancias que invadan su intimidad o impliquen su sexualización, así como exhibir, compartir, enviar o difundir dichas imágenes o grabaciones por cualquier medio.

Ninguna de estas conductas debe minimizarse, naturalizarse o normalizarse como una broma, costumbre, forma de convivencia o práctica habitual. Su prevención es una responsabilidad compartida que requiere reconocer estas conductas, no tolerarlas y actuar con respeto y solidaridad hacia quienes puedan enfrentarlas, contribuyendo colectivamente a un entorno laboral libre de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Principios para la prevención y atención

La prevención y atención del hostigamiento sexual y el acoso sexual deberá realizarse con pleno respeto a los derechos humanos y atendiendo, conforme a las disposiciones aplicables y en apego a los principios de acceso a la justicia, pro persona, confidencialidad, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia y celeridad.

El hostigamiento sexual y el acoso sexual pueden afectar a cualquier persona; sin embargo, afectan en mayor medida a las mujeres como consecuencia de las desigualdades estructurales que persisten entre mujeres y hombres.

De ahí que, su prevención y atención deberán realizarse sin discriminación y con perspectiva de género, reconociendo que la concurrencia de distintas condiciones puede generar situaciones diferenciadas de vulnerabilidad y atendiendo, cuando corresponda, a los enfoques de interseccionalidad e interculturalidad, sin estereotipos ni prejuicios.





Difusión

BANCOMEXT promoverá la difusión permanente de este Pronunciamiento entre todas las personas que integran la Institución y procurará que sea conocido por quienes desarrollen actividades o presten servicios para ésta. Para tal efecto, se utilizarán los medios institucionales de comunicación y, tratándose de personas externas, las áreas responsables de su contratación, coordinación o vinculación deberán facilitar su conocimiento a proveedores, personal asignado para la prestación de servicios, incluidas las personas que realizan servicios especializados, así como a quienes realicen servicio social o prácticas profesionales.

Orientación, atención y denuncia

Toda persona tiene derecho a solicitar orientación y a presentar una denuncia cuando considere que ha sido víctima o tenga conocimiento de posibles conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual.

Cuando una persona que solicite orientación o presente una denuncia considere que se encuentra en una situación de riesgo, podrá hacerlo del conocimiento de las instancias competentes, a fin de que se valore la necesidad de adoptar medidas de protección, de conformidad con la normativa aplicable.

Se prohíbe cualquier acto de represalia contra quien solicite orientación o acompañamiento, presente una denuncia, participe como testigo o colabore en la atención o tramitación de los procedimientos correspondientes.

Las personas que requieran orientación o acompañamiento, o que deseen presentar una denuncia por posibles conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual, podrán acudir a las siguientes instancias y vías institucionales, de acuerdo con el tipo de atención que requieran:

Personas consejeras Brindan atención de primer contacto, orientación y acompañamiento, e informan sobre las distintas vías disponibles para presentar una denuncia.	Personas consejeras: Juan Pablo Serrano Valdez Tel. 55-5499-9000 ext. 9476 jserrano@bancomext.gob.mx Elda María Camacho Jaime Tel. 55-5499-9000 ext. 9663 ecamachj@bancomext.gob.mx
Comité de Ética de BANCOMEXT Recibe y atiende las denuncias en el ámbito de sus atribuciones.	Correo electrónico: codigodeconducta@bancomext.gob.mx Buzones de denuncia: ubicados en los descansos de las escaleras entre pisos del inmueble de BANCOMEXT, ubicado en Periférico Sur núm. 4333, Colonia Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P.14210 en la Ciudad de México.





Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética: Brinda información sobre la presentación y trámite de las denuncias ante el Comité de Ética y, cuando la persona no se encuentre en condiciones de presentar su denuncia por escrito, puede auxiliarla en la narrativa de los hechos y formalizarla por escrito, conforme a los Lineamientos aplicables.	Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética: Claudia Pilar Pérez Fournier Correo electrónico: cperezf@bancomext.gob.mx Teléfono: 55-5499-9000 ext. 9476
Órgano Interno de Control con competencia en BANCOMEXT: las denuncias también podrán presentarse directamente ante esta instancia, a través de los mecanismos que tenga establecidos.	Órgano Interno de Control: Francisco Javier Nava Tello fjnava@bancomext.gob.mx Paloma Méndez Velázquez pmendez@bancomext.gob.mx Buzones denuncia: https://sidec.buengobierno.gob.mx/#!/

La presentación de una denuncia no excluye el derecho de las personas a acudir ante otras autoridades competentes. Las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual pueden dar lugar, de acuerdo con su naturaleza y conforme a las disposiciones aplicables, a responsabilidades en distintas vías.

Nuestro compromiso es personal y colectivo

La construcción de un ambiente laboral respetuoso y libre de violencias depende de la conducta cotidiana y del compromiso de todas las personas que formamos parte de BANCOMEXT y de quienes se relacionan con la Institución en el ámbito de aplicación de este Pronunciamiento.

Por ello, les exhorto a asumir la CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL como un compromiso compartido: respetar la dignidad y los límites de las demás personas; reconocer y rechazar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual; no reproducirlas, justificarlas, minimizarlas, naturalizarlas ni normalizarlas; actuar con respeto y solidaridad ante estas conductas, y utilizar los mecanismos institucionales de orientación, atención y denuncia.

Todas las personas tenemos derecho a desempeñarnos en un ambiente laboral digno, igualitario, respetuoso, libre de discriminación, hostigamiento sexual, acoso sexual y otras formas de violencia.

A t e n t a m e n t e,

Lic. Carlos Torres Rosas
Director General
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., I.B.D.



2026 año de Margarita Maza